



Resolución de Gerencia Municipal

N° 046-2023-MDY/GM
Yanacancha, 16 de febrero del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando N° 0320-2023-MDY/GM-PASCO emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 97-2023-GIU-GM/INUCM de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; informe N° 061-2023-MDY-GI/SGSyL/C-EWIG de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, carta N° 011-2023-DHV/SUPERVISOR de fecha 16 de enero del 2023, del supervisor de la obra IOARR, mediante el cual reitera la recepción de la ejecución del IOARR, y la conformación del comité de recepción de la obra IOARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ESPACIO EXTERIOR; EN EL (LA) I.E. GAMANIEL BLANCO MURILLO-YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N° 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, en conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDY/PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, por la cual el titular de la entidad, DELEGA las facultades al Gerente Municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas conformación del comité de recepción de obras, y otros;

Que, el numeral 208.1) del artículo 208 del Reglamento, expresamente señala que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". Asimismo el numeral 208.2) establece que Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, del mismo modo el numeral 208.4) expresamente señala que Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. Asimismo el numeral 208.5) establece que bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Y finalmente el numeral 208.6) señala que Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante Carta N° 011-2023-DHV/SUPERVISOR de fecha 16 de enero del 2023, el Ing. Daniel Huaynate Ventocilla, en su calidad de supervisor de obra IDARR, reitera conformación del comité de recepción de la obra “REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ESPACIO EXTERIOR; EN EL (LA) I.E. GAMANIEL BLANCO MURILLO-YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, manifestando que con fecha 21 de diciembre del 2022 se ha culminado con los trabajos al 100%, por tanto en cumplimiento del artículo 208º solicita la designación de del comité de recepción de obra. Asimismo adjunta certificado de conformidad técnica.

Que, del expediente administrativo, teniendo en autos copia del cuaderno de obra sobre el particular se desprende que mediante Asiento N° 15 del Residente de fecha 21 de diciembre del 2022, se describe lo siguiente: El día de hoy se realizó la limpieza final de obra, por lo que se encuentra todas las partidas ejecutadas al 100% de acuerdo al expediente técnico y planos correspondientes. Por lo tanto en cumplimiento en cumplimiento de la ley de contrataciones del estado se solicita a la supervisión la constatación física a fin de verificar los trabajos realmente ejecutados y el término de la misma. En tal sentidos en cumplimiento al artículo 208º se solicita la recepción de la obra.; Del mismo modo mediante Asiento N° 16 del supervisor de fecha 21 de diciembre del 2022, se describe: el día de hoy se verifico las observaciones y recomendaciones que se hizo al contratista, quedan ya estas levantadas y se procedió a realizar la limpieza final de la obra. en atención al asiento N° 15 del residente de obra y en cumplimiento al artículo 208º del reglamento de la ley de contrataciones del estado, la supervisión corrobora que se ha cumplido con la ejecución de la obra en conformidad al expediente técnico. Por tanto el día de hoy se comunicara a la entidad la conformidad técnica para continuar con el trámite de recepción de obra por haber culminado con la ejecución de las partidas (...).

Que, mediante informe N° 061-2023-MDY-GI/SBSyL/C-EWIG de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a cargo del Ing. Edson Wilson Olivera Guzmán, solicita la designación de comité de recepción de obra IDARR “REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ESPACIO EXTERIOR; EN EL (LA) I.E. GAMANIEL BLANCO MURILLO-YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, de acuerdo al detalle en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, mediante informe N° 97-2023-GIU-GM/INUCM, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, suscrito por el Ing. Isacc Neil Cornelio Muñoz, solicita la CONFORMACIÓN del comité de recepción de obra IDARR “REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ESPACIO EXTERIOR; EN EL (LA) I.E. GAMANIEL BLANCO MURILLO-YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, el mismo que fue remitido con Memorando N° 0320-2023-MDY/GM-PASCO emitido por la Gerencia Municipal, para emisión de acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



000059

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-AMDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra IDARR: “REMODELACIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y ESPACIO EXTERIOR; EN EL (LA) I.E. GAMANIEL BLANCO MURILLO-YANACANCHA, DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO”, el cual quedará integrada por los siguientes:

- **Presidente**
Ing. Isacc Neil U. Cornelio Muñoz - (Gerente de Infraestructura y Urbanismo)
- **Primer Miembro**
Ing. Edson Wilson Olivera Guzmán - (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación)
- **Asesor Técnico**
Ing. Daniel Huaynate Ventocilla -(Supervisor de Obra-IDARR)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Recepción de Obra, designado con la presente resolución cumpla con las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER en caso de advertirse negligencia, omisión funcional u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, de los miembros del comité de recepción, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notificar con la presente resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra designados mediante la presente; al contratista; supervisor de obra y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Yanacancha para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
- PASCO -
Ltc. Adm.
GERENTE MUNICIPAL